



Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**



Sello de Órgano Ayuntamiento de Alcantarilla 2019 (1 de 1)  
Ayuntamiento de Alcantarilla  
Fecha Firma: 18/03/2021  
HASH: 5b62e82f78ea300c8e664501812d

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y CLUB PETANCA VIRGEN DE LA PAZ, PARA LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE PETANCA RAMÓN MAYOR MAYOR.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla**, con CIF P-3000500-C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por **D<sup>a</sup>. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación**, como fedataria para la formalización del Convenio acordado por la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **D. Diego Joaquín Mayor Martínez**, con DNI en calidad de **Presidente del Club Petanca Virgen de la Paz**, con C.I.F. G05518527, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en Calle Sta. M<sup>a</sup> de la Cabeza 36, 30820 Alcantarilla (Murcia).

Ambas partes, en la calidad de su representación, se reconocen capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.

### EXPONEN:

**PRIMERO.-** En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y concretamente lo establecido en el artículo 10 g) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene atribuida la competencia para La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

**SEGUNDO.-** Para el desarrollo de la referida competencia municipal, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra facultado para suscribir los acuerdos o convenios que resulten precisos con el fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada, conforme al artículo 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

CONVENIO

Número: 2021-0003 Fecha: 18/03/2021



Cód. Validación: 3T2T2YNTSL2AN75W9D46CDZ64 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**



**TERCERO.-** De este modo, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en uso de sus facultades y como titular de la instalación deportiva “Pistas de Petanca Ramón Mayor Mayor” sitas en calle de la Independencia s/n, y que constituye un bien de dominio público destinado a un servicio público, se encuentra interesado en formalizar el presente Convenio de colaboración con el Club Petanca Virgen de la Paz, en aras de satisfacer el interés general que tiene encomendado.

Igualmente, el Club Petanca Virgen de la Paz, está interesado en la utilización de dichas instalaciones por sus asociad@s para la práctica deportiva de la petanca en sus distintas categorías, puesto que ello redundará en beneficio de los intereses locales, ya que este Ayuntamiento no precisa disponer íntegramente de dichas instalaciones.

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y el Club Petanca Virgen de la Paz, consistente en el otorgamiento de una cesión de uso de las instalaciones deportivas de Petanca “Ramón Mayor Mayor”, para destinarlas exclusivamente a actividades de sede social y deportiva.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla cede el uso de las instalaciones deportivas de Petanca “Ramón Mayor Mayor” al Club Petanca Virgen de la Paz, compuestas por las siguientes instalaciones:

- 6 Pistas de Petanca valladas en su conjunto con malla plegada verde.
- 1 Modulo prefabricado compuesto de sala de reuniones y aseo adaptado a personas con movilidad reducida.
- Iluminación de las pistas compuesta por báculos y proyectores, con encendido en el interior del modulo prefabricado.

En anexo 1 se acompañan fotos y planos del modulo.

### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

El derecho de utilización de instalaciones municipales se otorga en régimen de NO EXCLUSIVIDAD, y por tanto no limitativo para otros usos por otras personas, pudiendo las instalaciones ser utilizadas asimismo, complementariamente, por el Ayuntamiento u otras entidades asociativas o personas, previa autorización del Ayuntamiento y comunicado al cesionario.

El club no podrá ceder a terceros los derechos de cesión de uso realizados a su favor en este convenio. Esta limitación afectará tanto a la imposibilidad de otra entidad (pública o privada) de asumir tales derechos (puntual o regularmente),





Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**



como también a la imposibilidad de que el club pueda establecer el arriendo a terceros de todo o de parte del espacio deportivo cedido. Si esta circunstancia se diera, la cesión podrá ser revocada por el Ayuntamiento de Alcantarilla, y sin que ello genere derecho alguno de indemnización, por ningún concepto.

Quedan prohibidas las obras y reformas en la instalación deportiva objeto del convenio, así como cualquier elemento de modificación y añadido sin la autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Las actividades autorizadas a desarrollar en las instalaciones serán las de la práctica deportiva de la petanca tanto para entrenamientos como competiciones.

Los horarios de apertura y cierre de la instalación serán los establecidos por la Concejalía de Deportes.

Serán de cuenta y riesgo exclusivo del autorizado todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones. El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES**

#### **1.- DEL CESIONARIO**

No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibición de cobro de precio por uso, no pudiendo recibir cantidad o precio alguno de eventuales usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de este convenio.

Controlar, supervisar y asegurar el cumplimiento de las normas de utilización del espacio deportivo cedido por parte de los usuarios.

La limpieza de la instalación deportiva incluido el modulo prefabricado correrá a cargo del club. Acometer limpiezas extraordinarias específicas cuando el cesionario realice eventos deportivos propios de su entidad.

El club está obligado a mantener los locales e instalaciones asignadas en perfectas condiciones de uso, obligándose a devolverlas a la finalización de la cesión en el mismo estado en que fueron entregados.

El cesionario se hará cargo de reponer o subsanar los desperfectos, si los hubiera, que se deriven del mal uso y funcionamiento de las instalaciones.

Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

**CONVENIO**

Número: 2021-0003 Fecha: 18/03/2021



Cód. Validación: 3T2T2YNTSL2AN75W9D45CDZ64 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



## 2.- DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento realizara las labores de mantenimiento de la instalación eléctrica y proyectores de iluminación.

### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL**

La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los voluntarios, trabajadores propios o subcontratados que vayan a prestar servicios en las instalaciones deportivas, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Al finalizar la cesión, el ayuntamiento no se subrogará, bajo ningún supuesto, en los contratos laborales suscritos por la entidad, quedando extinguida cualquier relación laboral.

### **QUINTA.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las condiciones generales y obligaciones tipificados en la disposición segunda y tercera del presente convenio, supondrá la extinción del mismo con arreglo a lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento esencial de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la denuncia o resolución de éste.

### **SEXTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Ambas partes se comprometen a nombrar a un representante por cada una de ellas para que lleven a cabo una labor de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio conforme a los términos pactados.

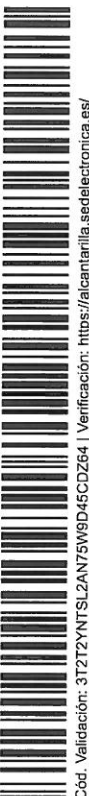
EL Ayuntamiento de Alcantarilla y el Club Petanca Virgen de la Paz, podrán realizar las actuaciones e inspecciones que consideren oportunas tendentes a asegurar y controlar la debida ejecución del objeto del presente Convenio.

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia por 1 año.

El convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales por tácita reconducción siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación mínima de 1 mes.

**CONVENIO**  
Número: 2021-0003 Fecha: 18/03/2021



Cod. Validación: 3T2T2YNTSL2AN75W9D45C0Z64 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



La duración del convenio no podrá ser superior a 4 años con sus prorrogas incluidas.

Finalizado el convenio por decisión municipal, o por cualquier causa, el club deportivo deberá dejar libre y expedito, y a plena disposición municipal. De existir motivos de interés público superior que aconsejen la resolución anticipada del convenio, no tendrá la entidad derecho a reclamar indemnización alguna, resolviéndose el convenio, y dejando sin efecto la autorización de uso en precario, con retirada de mobiliario, enseres, y elementos desmontables instalados, y devolución del local e instalaciones a su propietario, el ayuntamiento, sin nada a reclamar.

### **OCTAVA.- EXTINCIÓN**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

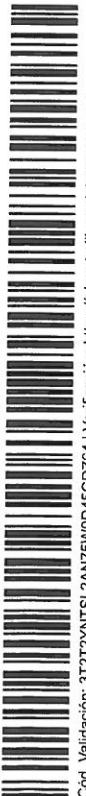
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Al finalizar el plazo de cesión, por cualquier motivo, la entidad deberá desalojar, y dejar libre y expedito las instalaciones municipales, dentro del plazo de DIEZ DÍAS.







Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**



## NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, cumpliendo lo establecido en el artículo 48 y concordantes de la ley 40/2015 de 1 de octubre y queda excluido de la normativa de contratación del sector público.

## DECIMA.- JURISDICCIÓN

Cualquier controversia que pudiera surgir en aplicación y desarrollo del mismo será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla previo común acuerdo entre las partes, en última instancia deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales y en última instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

**Por el Ilmo. Ayuntamiento de  
Alcantarilla**

VIDsigner code: A1962C08537F46BD87...  
  
Joaquín Buendía Gómez

**D. Joaquín Buendía Gómez  
Alcalde-Presidente**

**Por el Club Petanca Virgen de la Paz**

VIDsigner code: 2B6549FA06F54A3297...  
  
Diego Joaquín Mayor Martínez

**D. Diego Joaquín Mayor Martínez  
Presidente**

**La Secretaria General del Ayuntamiento de  
Alcantarilla**

VIDsigner code: 264883DD1EF04D9BA6...  
  
Maravillas I. Abadía Jover

**D<sup>a</sup>. Maravillas I. Abadía Jover**

**CONVENIO**  
Número: 2021-0003 Fecha: 18/03/2021



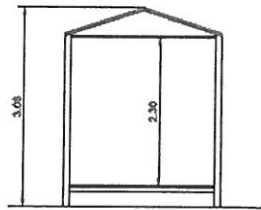
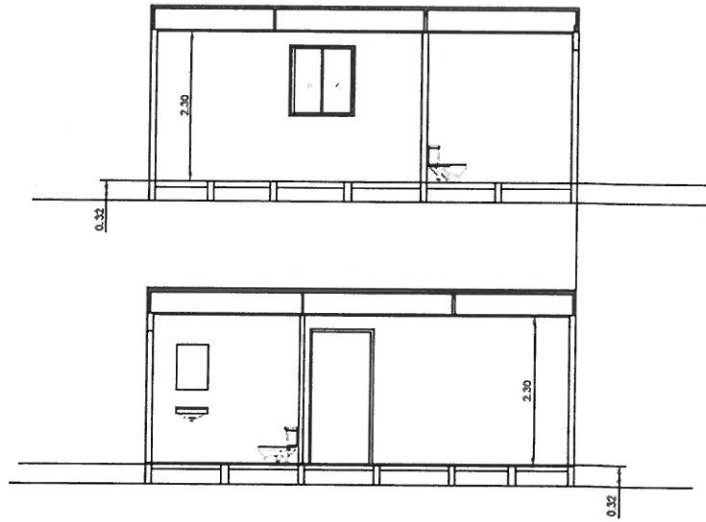
Cód. Validación: 3TZT2YNTSL2AN75W9D45CDJZ64 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10




Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**



**ANEXO 1.- FOTOS DE LAS INSTALACIONES Y PLANO MODULO PREFABRICADO**



 Ayuntamiento de <b>Alcantarilla</b> <small>Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Histórico          Área de Obras y Vías Públicas</small> <small>Jefe de Servicio LA CARNA VÍAS PÚBLICAS Y MANT. JUAN JOSÉ GALIÀTES SU          INGENIERO Y ARQUITECTO JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ          INGENIERO Y ARQUITECTO JOSÉ SERVA MARTÍNEZ SANCHEZ</small>	<b>ASEO Y ALMACEN PARA PISTAS DE PETANCA          LAS TEJERAS, ALCANTARILLA</b>	
	<b>PLANTA Y SECCIONES</b>	
FECHA: noviembre 2020	ESCALA: 1/50	PLANO Nº: 1

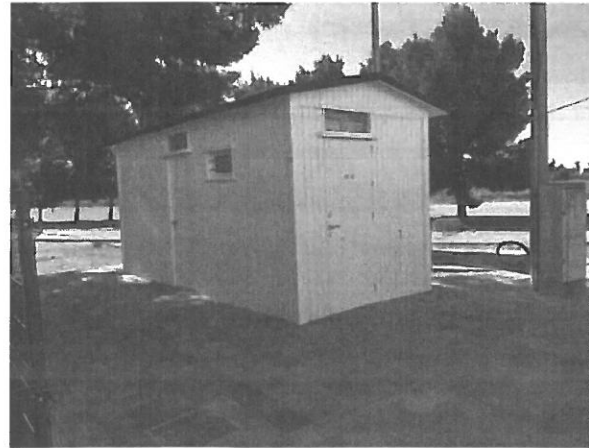
**CONVENIO**  
 Número: 2021-0003 Fecha: 18/03/2021



Cód. Validación: 31Z72YNTSL2AN75W9045CDZ64 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



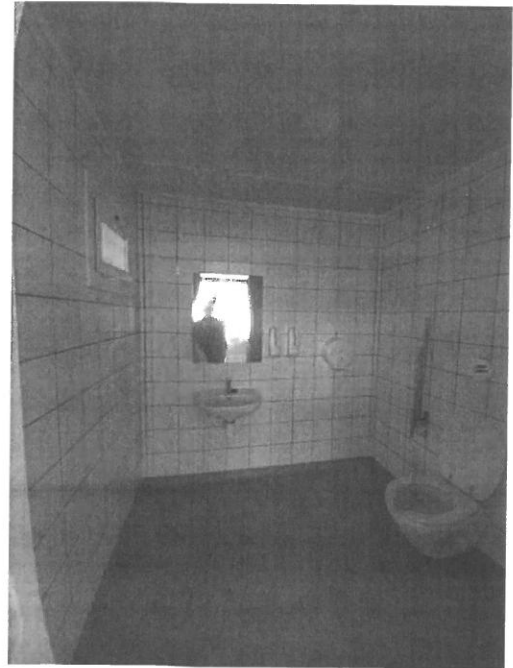
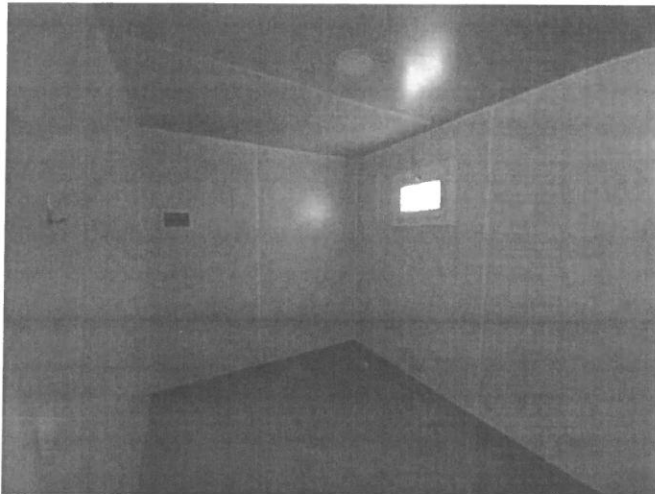
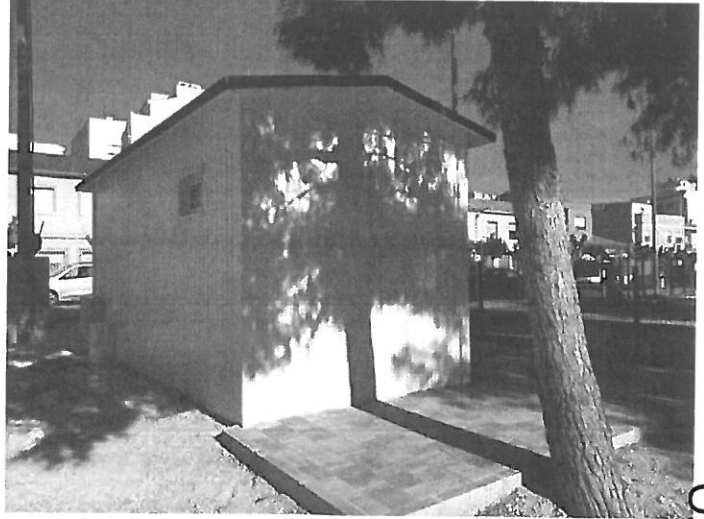
Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**







Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**



**CONVENIO**  
Número: 2021-0003 Fecha: 18/03/2021



Cód. Validación: 3T2T2YNTSLZANT5WSD45CCZ64 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

